

RESOLUCIÓN

GRI/2686/2012, de 22 de noviembre, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Polinyà.

El día 28 de marzo de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Polinyà acordó iniciar un expediente de adopción de la bandera de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico municipal y para representar el único elemento que contiene (el mundo), consta de la primera parte vertical blanca, a continuación un palo amarillo y el resto azul claro con una faja amarilla.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 4 de julio de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Polinyà aprobó la bandera municipal con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 1 de agosto de 2012, el Ayuntamiento de Polinyà envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales un certificado del acuerdo de aprobación definitiva, que complementaba la copia del expediente administrativo que había sido enviada el 12 de julio de 2012, y donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 30 de agosto de 2012, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de entes locales de Cataluña, y con las normas vexilológicas.

Finalmente, el 19 de octubre de 2012, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que es la adaptación al paño del escudo municipal. Predominan los colores de este y presenta el mundo de manera original y esquemática.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Instituto de Estudios Catalanes,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Polinyà, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, blanco en la primera mitad vertical y, a continuación, con un palo amarillo de grueso 1/9 de la largura del paño, y el resto azul claro, y en esta última parte, una faja amarilla de grueso 1/6 de la altura del mismo paño, en el centro.

—2 Inscribir la bandera del municipio de Polinyà en el Registro de entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento

de Gobernación y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

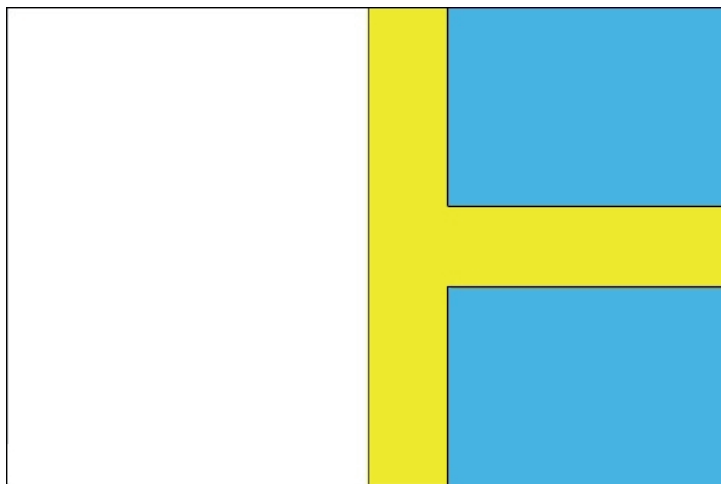
Asimismo, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 22 de noviembre de 2012

JOAN CAÑADA I CAMPOS
Director general de Administración Local

ANEXO

Bandera del municipio de Polinyà



(12.326.098)
